



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. 09

Radicación No. 2019-00022

No es posible acceder a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, dentro de este proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra el señor Alexander Meneses Nupan, de renunciar al poder que le fue conferido, porque no fue allegada con la solicitud la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Art. 27 del Código General del Proceso)

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

Resuelve:

Primero: Denegar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la considerativa.

Notifiquese y cúmplase

GERMAN DE JS HOYOS RAVE.
JUEZ